

EDICTO

Mediante el Decreto de Alcaldía núm. 140, de fecha 22 de enero de 2025, se acordó lo siguiente:

Primero.- APROVAR la convocatoria de la concesión de ayudas a entidades con sede social en Molins de Rei, con el texto siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA AYUDA A ENTIDADES CON SEDE SOCIAL EN MOLINS DE REI 2024.

1.- Objeto

Es objeto de estas bases específicas la subvención para entidades sin finalidad de lucro, propietarias o alquiladas con sede social en Molins de Rei a quien se les repercute el impuesto del IBI o el tributo metropolitano.

2.- Bases reguladoras i normativa de aplicación

Estas ayudas se rigen por la normativa general de subvenciones, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria del día 25 de enero de 2018, y publicada íntegramente en el BOPB de 15 de febrero de 2018; por las bases específicas para la concesión de ayudas a entidades y asociaciones sin finalidad de lucro en Molins de Rei, aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2018 y publicadas en el BOPB de 5 de marzo de 2018, y por la modificación del anexo III, subvenciones específicas para la ayuda a entidades con sede social en Molins de Rei, publicada en el BOPB de 4 de diciembre de 2019.

Las bases están disponibles en la web www.molinsderei.cat, así como en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

3.- Disponibilidad presupuestaria

La aplicación presupuestaria relativa a la ayuda de IBI e impuesto metropolitano es la número 3020/334201/48002 del presupuesto 2024 prorrogat por un importe de 9.000€

4.- Solicitantes

Podrán solicitar la presente subvención las entidades sin finalidad de lucro que dispongan de sede social, en propiedad o en alquiler, a quien se les repercute el impuesto del IBI y/o el tributo metropolitano.

5.- Solicitud

Las entidades interesadas a acogerse a esta convocatoria tendrán que presentar en el Ayuntamiento de Molins de Rei la documentación siguiente:

-Para las entidades propietarias de su sede social: una instancia genérica en la cual haga constar la solicitud de subvención por el importe del IBI y/o tributo metropolitano del local de su sede social.

-Para las entidades con sede social en régimen de alquiler:

- Copia de los recibos efectivamente pagados en el plazo de un año (de noviembre a noviembre) donde conste el importe del IBI que se los aplica y, si se tercia, copia del contrato de alquiler del local de su sede social.
- Copia del recibo del tributo metropolitano del ejercicio 2024.

Las solicitudes se tendrán que registrar electrónicamente, mediante una instancia genérica, al link <https://www.molinsderei.cat/tramitonline/> o a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Molins de Rei (C/ Rubió y Ors, 2-4) con cita previa al teléfono 93.680.33.40, o por cualquier otra vía contemplada en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que una solicitud se presente sin alguno de los documentos que lo tiene que acompañar, el Ayuntamiento concederá un plazo improrrogable de 10 días al solicitante para que la complete. Pasado este plazo, la solicitud mencionada se entenderá desistida.

La información sobre esta convocatoria y los modelos de solicitud se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento: <https://molinsderei.cat/subvencions/>

6.- Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día de publicación de esta convocatoria en el BOPB y por un plazo de 20 días naturales.

7.- Importe subvencionable

El importe máximo de la subvención consistirá en el importe pagado efectivamente en concepto de IBI y/o tributo metropolitano por aquella parte de la superficie de la sede social de la entidad destinada a la realización de actividades culturales, siempre y cuando haya suficiente consignación presupuestaria anual.

En caso de insuficiente consignación presupuestaria, se repartirá la totalidad de la consignación presupuestaria, proporcionalmente respecto a cada importe del IBI subvencionable y/o tributo metropolitano, entre todas las entidades solicitantes.

8.- Pago

El Ayuntamiento hará efectiva la dotación económica que corresponda a cada entidad en una sola entrega, previa comprobación que la entidad ha abonado los impuestos, en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del acuerdo de otorgamiento.

9.- Justificación

La justificación de la subvención se entiende cumplida una vez el Ayuntamiento haya comprobado que la entidad ha hecho el pago efectivo de estos impuestos.

10.- Órgano instructor y resolución

El órgano instructor del procedimiento, que tramitará el expediente, es el Negociado de Cultura del Ayuntamiento de Molins de Rei. La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se dispone a la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei y las bases específicas para la concesión de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Molins de Rei.

11.- Resolución y Notificación

La resolución se debe adoptar en el plazo máximo de seis meses a contar des del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados.

Segundo.- Publicar la convocatoria, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con los arts. 18.2 y 20 de la LGS, en el BOPB, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, y informar de la presente convocatoria, vía correo electrónico, a las entidades inscritas en el Registro de entidades del municipio del ámbito que corresponda, de acuerdo con el art. 20.4 de la ordenanza municipal, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes a partir del día de publicación de esta convocatoria en el BOPB y por un plazo de 20 días naturales.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a los Negociados de Tesorería, Intervención, Transparencia, para la inclusión en la web municipal (Portal de Transparencia) y Alcaldía, para informar de la presente convocatoria a las entidades inscritas en el Registro de entidades.

Molins de Rei,

El ALCALDE,
Xavi Paz Penche